

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular no serán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particiares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio).

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Ordenacion de pagos.

Beneficencia.—Expósitos.

En los días y por el orden que á continuación se señalan, he dispuesto que tenga lugar el pago á las amas externas de niños expósitos, de los haberes correspondientes al segundo semestre del corriente ejercicio de 1895 á 96, y las gratificaciones de aquellos expósitos que habiendo cumplido seis años de edad, hayan asistido constantemente á las escuelas, así como las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos, debiendo cumplirse las formalidades y prevenciones que al efecto se consiguan para el percibo de aquellos haberes.

Días 6 y 7 de Julio.

Santander, Piélagos, Ampuero, Ruesga, Soba, Limpias y Voto.

Días 9 y 10.

San Pedro del Remeral, Santiurde de Toranzo, Vega de Pas, San Roque de Riomiera, Saro, Selaya y Villafra.

Días 13 y 14.

Argeños, Arnuero, Bareyo, Bárceña de Cicero, Entrambasaguas y Santaña.

Día 16.

Luena.

Días 18 y 20.

Escalante, Hazas en Cesto, Liérga-

nes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo y Meruelo.

Días 22 y 23.

Miera, Noja, Penagos, Rivamontan al Monte, Rivamontan al Mar, Rio-tuerto y Solórzano

Días 27 y 28.

Colindres, Laredo y Liendo.

Días 30 y 31.

Ramales, Rasines y Arredondo.

Días 3 y 4 de Agosto.

Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

Días 6 y 7.

Potes y los demás Ayuntamientos del partido.

Días 11 y 12.

Castañeda, Corvera, Puente-Viesgo, Santa María de Cayon y Villacarriedo.

Días 14 y 17.

Torrelavega y los demás Ayuntamientos del partido.

Días 19 y 20.

Cabuérniga y los demás Ayuntamientos del partido.

Días 22 y 24.

Todos los Ayuntamientos correspondientes á los partidos judiciales de San Vicente de la Barquera, Reinosa y Castro-Urdiales.

Días 26 y 27.

Todas las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos.

Advertencias.

El pago se hará personalmente á las amas, en vista de sus cartillas ó credenciales, debiendo acreditar precisamente por certificación del Juzgado municipal, extendida en el papel correspondiente, la existencia de los niños, ó en su caso el día del fallecimiento.

Las amas que por imposibilidad no puedan presentarse, autorizarán á persona de su confianza por medio de escrito en papel de oficio, con el Visto Bueno y sello del Alcalde, para cobrar los haberes que las correspondan.

Para percibir las gratificaciones por asistencia á las Escuelas de los Expósitos que han cumplido la edad de seis años es indispensable certificación del Maestro, visada por el Alcal-

de, haciendo constar la puntual asistencia del Expósito á la escuela y su aplicación ó adelantos, á menos de que las faltas hayan sido por causa de enfermedad, en cuyo caso se preparará con certificación facultativa.

Se previene que la falta de presentación de las credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se indican, será motivo para la suspensión del pago, y no se satisfará cantidad alguna hasta el próximo, cerrándose definitivamente el actual, al finalizar el último día de los arriba señalados.

Se recomienda eficazmente á los señores Alcaldes que, sin perjuicio de anunciar esta circular, por medio de edictos en los sitios de costumbre, dispongan se haga saber personalmente á las amas residentes en su distrito, imponiéndolas bien sobre las advertencias que se hacen, y facilitándolas los medios necesarios para que no se las siga perjuicio en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 30 de Junio de 1896.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Mayo de 1896.

Consignar en acta el sentimiento por la muerte del Concejal D. Manuel Cacho Acebo.

Conceder dos meses de licencia al Concejal D. Senen del Diestro.

Contribuir con 30000 pesetas á la suscripción provincial que va á abrirse para cooperar á la pacificación de Cuba.

Autorizar al agente de Bolsa don Leandro Alvear para una pequeña ampliación en la cantidad que ha de

aplicarse al Hospital en la conversión de títulos que viene realizando.

Autorizar á D. Lino Albeniz para instalar un Tío Vivo en el Sardinero.

Conceder un socorro á la viuda del guardia Antonio Cano.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Conceder una parcela en Ciriego á la señora viuda Marquesa de Hazas.

Autorizar á D. Victoriano Oti para construir una cripta.

Idem á D. Pedro de la Portilla para cerrar con verja un terreno en citadocementerio.

Idem á don Angel Palacio para elevar un piso á la casa núm. 38 de la calle de Búrgos, colocar miradores y pintar la fachada.

Insistir en el cambio de caños en las fuentes públicas de la Molina.

Aprobar las cuentas hechas por administración en la semana del 26 de Abril al 2 de Mayo.

Aprobar las cuentas del cuerpo de bomberos correspondientes al mes de Abril.

Señalar la hora de apertura y clausura de los mercados públicos.

Autorizar á la Alcaldía para vender la losa depositada en el monumento conmemorativo de la catástrofe.

Hacer la distribución de fondos del presente mes del presupuesto de Ensanche.

Conceder dos meses de licencia al Concejal D. Francisco G. Camino y otros dos meses al Médico titular don Agustin Nieto.

Aprobar las bases para un nuevo contrato para el alumbrado eléctrico del Teatro.

Arrendar un local en el Sardinero para la instalación del telégrafo.

Dar en permuta á la viuda de don Manuel Torregrosa un terreno en el cementerio de Ciriego.

Autorizar á D. Francisco G. de los Rios para poner cuatro miradores en la casa núm. 9 de la calle de Hernan-Cortés.

Hacer unos jardines en la plazoleta de la calle de Hernan-Cortés, con ar-

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Circular número 32

Para que la oficina de mi cargo pueda cumplir con lo que se le tiene ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, á fin de llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1882, respecto al estudio de los precios medios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia, que, penetrados de la importancia que entraña dicho estudio se servirán remitirme dentro de los primeros quince días del mes de Julio próximo, las noticias que se piden en el modelo que va á continuación con referencia al primer semestre del corriente año, adicionando cualquier artículo no consignado en dicho modelo y que sea de general consumo, así como los precios medios del jornal de la mujer en los casos en que sean conocidos.

Para facilitar el más rápido cumplimiento en la remisión de las noticias que se reclaman, por el correo le remito á todos los señores Alcaldes de la provincia, un ejemplar impreso, igual al modelo, el cual despues de llenarlo con los datos que se reclaman, fijándose en las notas aclaratorias puestas al pié del mismo, le devolverán á esta oficina con el correspondiente oficio de remisión dentro del plazo antes señalado.

Santander 27 de Junio de 1896.—El Jefe de los Trabajos, Enrique de la Vega.

Modelo que se cita

PROVINCIA DE SANTANDER.

AYUNTAMIENTO DE.....

Precio medio que obtuvieron los principales artículos de consumo en el primer semestre de 1896, y tipos de jornales.

Artículos de consumo (A)	Unidad	Precio medio	
		Ptas.	Cts.
de trigo de 2.ª clase	Kilogramo		
de id. de 3.ª id.	Idem		
Pan . . . de cebada	Idem		
de centeno	Idem		
de maíz	Idem		
de vaca	Idem		
Carne . . . de carnero	Idem		
de	Idem		
de	Idem		
Tocino	Idem		
Bacalao	Idem		
Arroz	Idem		
Garbanzos	Idem		
Patatas	Idem		
Judías	Idem		
	Idem		
	Idem		
Vino . . . { Vino comun	Litro		
	Idem		
	Idem		
Aceite	Idem		

JORNALES (B)

Clases.	Tipo.	
	Máximo. Pesetas Cts.	Mínimo. Pesetas Cts.
Obreros fabriles é industriales		
Id. de oficios diversos		
Jornaleros agrícolas (braceros).		

..... de de 189.....

El Alcalde,

(A) Constituyendo en algunas localidades principal artículo de consumo determinadas legumbres, se añadirán en el lugar correspondiente. Se hará lo mismo respecto del chacolí y la sidra donde su consumo sea general.

(B) En los casos en que sean conocidos los jornales de las mujeres en las familias agrícolas, se expresarán por nota al pié del cuadro. Lo mismo se hará cuando los jornales de hombres y mujeres lleven en su ajuste inclusa la comida.

reglo al proyecto que se aprueba.

Autorizar á la Alcaldía para adquirir materiales de adoquin y losa.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion en la semana del 3 al 9 de Mayo.

Poner faroles de gas desde la Monja hasta Puerto Chico.

Conceder dos meses y medio de licencia al Concejal D. Agabio Escalante.

Aprobar los ascensos propuestos por el Jefe de la banda de música.

Aprobar la mocion de la Alcaldía referente á la retribucion que debe pagar la Diputacion provincial á los establecimientos de beneficencia.

Proveer varias plazas del cuerpo de bomberos y anunciar las vacantes.

Trasladar la mingitoria situada en la plazoleta de la Aduana.

Nombrar capellan de la casa de Caridad á D. Ismael Gomez Pereda.

Conceder á D. Félix Barros un terreno en el cementerio de Ciriego.

Idem otro en el mismo sitio á don José del Castillo.

Idem otro en el mismo sitio á don Mariano Garcia del Moral.

Autorizar á D. Bernardo Mirones para levantar un piso y sobabanco en la casa núm. 11 de la calle de Tantiu.

Dar permiso á D. Primitivo Alense para construir una casa dentro de una finca de su propiedad en el Sardinero.

Autorizar á D. Pablo Giral para cercar una finca en el paseo viejo de Miranda.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion en la semana del 10 al 16 de Mayo.

Adjudicar definitivamente las obras del Parque de bomberos en el primer lote á D. Jacinto del Prado y el segundo lote á D. Lucio Sierra.

Conceder un mes de licencia al Administrador del Matadero, D. Fernando Bolado.

Designar la Comision de Beneficencia para que asista á los exámenes en el Instituto de Carbajal.

Hacer un abono en la cuenta corriente á D. Cesar Campo, por vino convertido en vinagre.

Aprobar el programa de Festejos que se han de celebrar en el próximo verano.

Suspension de sueldo y empleo por treinta dias al Interventor de Consumos D. José Robert, apercibiéndole con la destitucion ó inhabilitacion á la primera falta en el expediente que se le formó y proponer á la Alcaldía separe del cargo al pesador Oses, que intervino en el mismo expediente tambien por término de un mes, durante el cual, quedará inhabilitado para otro empleo municipal.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion en la semana del 17 al 23 de Mayo.

Hacer una transferencia de crédito en el presupuesto.

Contratar por subasta los alimentos necesarios para el Hospital y casa de Caridad.

No acceder á la pretension de doña Magdalena Diego sobre un cajon de la plaza de Atarazanas.

Adquirir por subasta vestuario para la guardia diurna y nocturna.

Santander 19 de Junio de 1896.—V.º B.º: El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.—Sixto Valcázar, Secretario.

Alcaldía de Santander.

Habiendo el Ayuntamiento declarado desierta la subasta sobre provision de capotes y pantalones para la guardia municipal diurna y nocturna, por no estar ajustadas las proposiciones presentadas á lo establecido

en el pliego de condiciones y en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia número 195, correspondiente al día 5 del corriente mes; acordó á la vez se saque nuevamente á subasta este servicio con las formalidades prevenidas.

En su virtud esta Alcaldía ha señalado la hora de las 12 de la mañana del día 7 del próximo mes de Julio para la celebracion del acto que tendrá lugar en el salon de sesiones de la casa Consistorial.

Las proposiciones se presentarán escritas en papel del sello 12.º acompañando la cédula personal del interesado, y se sujetarán estrictamente á los modelos confeccionados al efecto, bajo la base de los precios máximos de 37 y media pesetas cada capote y 20 los pantalones conforme expresa el referido anuncio del «Boletín oficial».

Los modelos y condiciones mencionados se hallan á disposicion de los que quieran examinarlos en la oficina municipal correspondiente.

Santander 27 de Junio de 1896.—J. M. Gonzalez Trevilla.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña Joaquina Antonia Muñoz Diaz, conocida por Antonia, vecina de Villasevil, en solicitud de que se la declare heredera cívica de su hermano de doble vínculo don Juan Antonio Muñoz Diaz, conocido por Antonio, que falleció en dicho pueblo el veinte y ocho de Febrero del corriente año, sin haber otorgado más testamento que uno con fecha veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Notario de Sevilla don Benjamín del Vando, en el que instituyó por única y universal heredera á su esposa doña Clara Rueda Gonzalez, la cual falleció antes que el testador ó sea el seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos; advirtiéndose que si bien el causante tenía otorgado otros dos testamentos ante el Notario de Sevilla don José María Verger, con anterioridad á la fecha del que queda expresado, por la cláusula quinta del mismo los revocó y anuló, igual que cualesquiera otros que apareciesen de fecha tambien anterior.

Y no habiendo dejado el causante ascendientes ni descendientes, pues aunque de su matrimonio con la doña Clara hubieren una hija, ésta falleció en la edad de la lactancia, y por consiguiente antes que sus padres, en cumplimiento al artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente cito y llamo á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que la doña Joaquina Antonia, á la herencia del don Juan Antonio Muñoz Diaz, á fin de que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la «Gaceta de Madrid»; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1895-96

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Julio próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el cuarto trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	»		
51	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires	Zinc	2	»		
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16	»		
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2686	»		
535	La misma	Industria	Idem	256	»		
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	»		
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	640	»		
299	La misma	San Tiburcio	Idem	1280	»		
297	La misma	Rentería	Idem	1600	»		
295	La misma	Que será	Idem	640	»		
411	La misma	Teresa	Idem	600	»		
437	La misma	Enriqueta	Idem	173	»		
422	La misma	Buenita	Idem	31	»		
444	La misma	Toquilla	Idem	31	»		
406	La misma	Magdalena	Idem	43	»		
441	La misma	Margarita	Idem	37	»		
415	La misma	Dulcinea	Idem	37	»		
409	La misma	San Bartolomé	Idem	31	»		
336	La misma	Primera	Idem	55	»		
418	La misma	Isidra	Idem	33	»		
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	»		
443	La misma	Idem á Margarita	Idem	4	»		
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1000	»		
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	36	»		
214	La misma	Mas Pepita	Idem	10	»		
723	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52	»		
570	Sres. Hugh Lyle Smyh	Antonia	Idem	60	»		
7	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760	»		
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410	»		
121	D. Juan Lombera	Constancia	Idem	66	»		
584	Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20	»		
1008	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	96	»		
586	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelita y otras	Hierro	980	»		
529	D. Juan M. Mazarrasa	Atravimiento y otras	Zinc	912	»		
863	Pedro Alvarado y Compañía	Protectera	Calamina	32	»		
666	Félix Herrero y D. Pedro Boya	Chirtera	Hierro	12	»		
704	Manuel Gonzalez y Martinez	Olvidada	Plomo	76	»		
843	Félix Herrero	Luisa	Hierro	20	»		

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el tercer trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
842	D. Félix Herrero	La Olvidada	Hierro	20	»		
84	Sociedad Minera La Feniciana	Tres Papiles	Calamina	36	»		
82	La misma	Maximina	Idem	66	»		
213	La misma	Pepita	Idem	60	»		
89	La misma	Escombrera 2.ª	Idem	18	»		
184	D. José Perez Prieto	La Mia	Idem	6	»		
986	El mismo	La Tuya	Idem	60	»		
1040	D. Francisco R. Canevaro	San José	Idem	16	»		
130 y 131	José Mac-Lennan	Chiton 2.ª y 5.ª	Hierro	1020	»		
273	El mismo	Tercer Resguardo	Idem	360	»		
279	D. Rufino de la Incera	Cualquier cosa	Idem	108	»		
684	Matías del Cerro	Matilde	Idem	25	»		
238	Marcelino Haro	Dà	Idem	60	»		
237	El mismo	Alba	Idem	60	»		
18	D.ª Amalia Perez del Molino	María	Idem	480	»		

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho a reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Hacienda de, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 22 de Junio de 1896.

El Delegado de Hacienda, P. I.,

3-3

M. GONZALEZ NIEVA.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94		Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de suostas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.		Desde Enero á Diciembre de 1893.		Desde Enero á Diciembre de 1894.		Desde Enero á Diciembre de 1895.	
San Miguel de Aguayo	10 40	Arenas	8 50	Arredondo	9	Reocin	7 30	Ampuero	46 95
Vega de Liébana	4 50	Campoó de Yuso	2 50	Barcena de Cicero	2 20	Ruente	9 80	Arenas	3 70
Corrales de Buelna (Juzgado)	12 60	Cillorigo	7 40	Barcena Pié de Concha	1 70	San Miguel de Aguayo	9 60	Anievas	3 50
Año económico de 1894 á 95	17 45	Comillas	2 30	Cabezon de Liébana	13 10	Santa Cruz de Bezana	1 70	Campoó de Yuso	6 30
Mazcuerras	5 60	Hermandad Campoó de Suso	14 20	Cabuérniga	9 30	Valdeprado	2 40	Cillorigo	22 50
Miengo	2 50	Iamason	2 50	Camaleño	4 16			Corvera	2 60
Peñarrubia	1 50	Las Rozas	1 50	Campó de Yuso	4 90			Hermandad de Campoó de Suso	5 80
Ruiloba	5 70	Luenta	5 70	Castañeda	4 90			Enmedio	15 80
Villa verde de Trucíos	11 00	Mazcuerras	11 00	Cieza	1 70			Entrambasaguas	11 50
Vega de Liébana	13 95	Miengo	10 95	Cillorigo	6 10			Hermandad Campó de Suso	11 20
Año económico de 1895 á 96.	6 30	Peñarrubia	6 30	Colindres	2 30			Lamason	13 95
Bareyo	12 50	Polaciones	12 50	Corvera	2 20			Luenta	2 40
Barcena de Cicero	10 30	Potes	10 30	Enmedio	16 90			Mazcuerras	2 10
Camaleño	10 30	Puente-Viesgo	29 35	Entrambasaguas	11 50			Miera	1 80
Campoó de Yuso	10 30	Hermandad Campó de Suso	61 60	Hermandad Campó de Suso	11 20			Peñarrubia	4 30
Castañeda	10 30	Luenta	35 20	Lamason	13 95			Pesquera	1 60
Castro ó Cillorigo	10 30	Ruente	4 00	Luenta	2 40			Pesquera	1 60
Colindres	10 30	San Miguel de Aguayo	2 00	Peñarrubia	2 10			Pesquera	1 60
Comillas	10 30	San Pedro del Romeral	27 85	Peñarrubia	4 30			Pesquera	1 60
Corvera	10 30	Santiurde de Reinosa	2 20	Pesquera	1 60			Pesquera	1 60
Hermandad de Campoó de Suso	10 30	Suances	3 10	Pielagos	1 90			Pesquera	1 60
Enmedio	10 30	Vai de San Vicente	2 20	Piélagos	1 90			Pesquera	1 60
Entrambasaguas	10 30	Vega de Liébana	17 20	Puente-Viesgo	5 40			Pesquera	1 60
Hazas en Cesto	10 30			Polaciones	14 30			Pesquera	1 60
Las Rozas	10 30			Potes	7 45			Pesquera	1 60
Los Tojos	10 30			Ramales	2 20			Pesquera	1 60
Lamason	10 30			Rasines	3 50			Pesquera	1 60
Luenta	10 30			Reinosa	5 75			Pesquera	1 60
Mazcuerras	10 30			Reocin	7 50			Pesquera	1 60
Miengo	10 30			Rivamontan al Mar	5 40			Pesquera	1 60
				Rivamontan al Monte	8 80			Pesquera	1 60
				Ruente	1 60			Pesquera	1 60
				Ruesga	1 60			Pesquera	1 60
				Ruiloba	3			Pesquera	1 60
				Rionansa	28 10			Pesquera	1 60
				San Miguel de Aguayo	7 60			Pesquera	1 60
				San Pedro del Romeral	1 80			Pesquera	1 60
				San Roque de Riomiera	2 40			Pesquera	1 60
				Santa María de Cayon	13 45			Pesquera	1 60
				Santiurde de Toranzo	2			Pesquera	1 60
				Suances	4 10			Pesquera	1 60
				Soba	2 10			Pesquera	1 60
				Tudanca	2 10			Pesquera	1 60
				Tresviso	2 30			Pesquera	1 60
				Uznayo	3 70			Pesquera	1 60
				Udias	7 54			Pesquera	1 60
				Vai de San Vicente	3			Pesquera	1 60
				Villaescusa	2 30			Pesquera	1 60
				Villacarriedo	2 20			Pesquera	1 60
				Valdeprado	8 05			Pesquera	1 60
				Vega de Liébana	1 70			Pesquera	1 60
				Villafuete	7			Pesquera	1 60
				Valdáliga	6 30			Pesquera	1 60
				Vega de Pas	11 10			Pesquera	1 60
				Valderredible	3			Pesquera	1 60